



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	654d4d7c2d1041f7a3145951b101cd3a001
Url de validación	https://sedelectronica.binefar.es/absis/idi/arx/idiarxabsweb/castellano/asp/verificadofirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2019/883 - Fecha Resolución: 08/04/2019

Con el fin de atender las necesidades urgentes e inaplazables que han surgido en la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Binéfar, en la categoría profesional de Técnico de Educación Infantil y, en uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de dos plazas de Técnico de Educación Infantil para la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Binéfar.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO AL INAEM.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino mediante oferta genérica de empleo, de dos plazas de Técnico de Educación Infantil para la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Binéfar, personal funcionario, encuadradas en la Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, Nivel 18.

De las dos plazas una es por exceso o acumulación de tareas, desde el 24 de abril de 2019 hasta el 24 de junio de 2019.

La otra plaza es para cubrir la reducción de 2:30 horas diarias de jornada de su titular, desde el día 24 de abril de 2019 y hasta que finalice la reducción de jornada de la titular.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de presentación de la oferta de empleo, las condiciones siguientes:

- Poseer el título de Técnico Superior en Educación Infantil, o Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar, o Maestra de Educación Infantil.

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún

Firma 1 de 2	Alfonso Adán Pozo	08/04/2019	ALCALDE
Firma 2 de 2	Fernando Medrano Sánchez	08/04/2019	SECRETARIO

años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Encontrarse inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

TERCERA.- PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Se formulará oferta genérica de empleo ante la Oficina del INAEM en Binéfar, en la que se requerirá el envío de candidatos que cumplan los requisitos previstos en estas bases.

CUARTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes remitidos por el INAEM se efectuará por un Tribunal formado por el Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior a la plaza convocada.

El Tribunal será nombrado por Decreto de Alcaldía y a su composición se dará la publicidad correspondiente a los efectos procedimentales oportunos.

QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

A los candidatos se les realizará una prueba que consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el ejercicio de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria. El tribunal señalará en el momento de proponer los ejercicios el tiempo máximo concedido para su resolución.

Esta prueba será calificada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. Las calificaciones se

adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y portal web del Ayuntamiento.

SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la realización de los ejercicios del proceso selectivo, el Tribunal publicará los resultados, haciendo público el nombre de las personas aprobadas, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevándolo a la Presidencia de la Corporación.

Antes de su nombramiento, los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

La no presentación de la documentación, o si del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

NOVENA.- RECURSOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases y la resolución por la que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede

interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios y portal web del Ayuntamiento. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Binéfar.

En Binéfar a fecha de firma electrónica